

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00112-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL MIRADOR 1
MUNICIPIO:	EL TAMBO
VEREDA:	la Independencia
MATRICULA INMOBILIARIA:	120- 45548
CEDULA CATASTRAL:	00-02-0019-0067-000
ÁREA:	6337 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 61061 en línea recta en dirección Oriente hasta el punto 30155 en una distancia de 84,91 metros colinda con vía la independencia, (Según acta de colindancia y cartera de campo)
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 30155, en línea recta en sentido Sur pasando por el punto 30171, hasta llegar al punto 30180 en una distancia de 75,38 metros colinda con predio de Jairo Humberto Vidal, (Según acta de colindancia y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 30180 en línea quebrada, en dirección Sur-Occidente pasando por el punto 30181 hasta llegar al punto 30157 en una distancia de 65,76 metros colinda con los herederos de Teodolinda Ceron, (Según acta de colindancia y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 30157, en línea quebrada en dirección Nor-Occidente pasando por el punto 30148 hasta llegar al punto 61061 en una distancia de 100,86 colinda con predio de Fernando Astudillo, (Según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1258 de fecha 30 de septiembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 5 de octubre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ